

# **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y POSTERIOR INTERVENTORIA AL ESTUDIO DE MERCADO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN ANTIOQUIA. CONTRATO DE CONCESIÓN 2011 -2016**

## **1.- DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Beneficencia de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, requiere contratar la asesoría técnica en los pliegos de condiciones y posterior Interventoría al estudio de Mercado de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, estudio este; cuyo objeto es revisar el potencial del juego de apuestas permanentes o chance en los términos y condiciones previstos por la Superintendencia Nacional de Salud, como requisito para la suscripción del contrato de Concesión 2011-2016, para la operación del juego de Apuestas Permanentes o chance en el Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 12.1 de la Circular 017 de julio 7 de 2005 y el artículo 3 del Decreto 4643 de diciembre 19 de 2005, ello teniendo presente que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para realizar dicha actividad, además de requerir de conocimientos especializados en análisis de resultados de consultas, proyección económica y estadísticas de variables de mercado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 54 del decreto 2474 de 2008.

El Estudio de Mercado de las apuestas permanentes o chance en Antioquia, es de gran importancia en el establecimiento de las mínimas cuantías a transferir por parte del Concesionario (derechos de explotación y gastos de administración) sumado a su carácter de obligatoriedad legal como la facultad exclusiva del estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar. Es por ello que teniendo presente el carácter especializado de los temas a desarrollar en el estudio de mercado, las variables de índole estadístico y económico que intervienen en el proceso, la trascendencia actual de su resultado y su proyección en el tiempo, se requiere de manera específica y primordial el establecer una interventoria externa que analice, establezca y avale los resultados emitidos por ese tercero.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1 Objeto.**

El objeto de la contratación será la asesoría técnica en la elaboración de los pliegos de condiciones en la parte técnica y posterior interventoria al estudio de Mercado que debe adelantar la Beneficencia de Antioquia como ente Concedente del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento

de Antioquia, en aplicación de los artículos 23 de la Ley 643 de 2001 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, anotando que el objeto del Estudio de Mercado es revisar el potencial del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos y condiciones previstos por la Superintendencia Nacional de Salud, como requisito para la suscripción del contrato de Concesión 2011- 2016, para la operación del juego de Apuestas Permanentes o chance en el Departamento de Antioquia. En este se debe cuantificar y correlacionar los principales factores que inciden en la determinación del valor total de los ingresos brutos y rentabilidad mínima para la Concesión a suscribir correspondiente al periodo 2011 -2016.

De igual forma, la interventoria deberá participar, valorar, supervisar y controlar los diferentes aspectos técnicos y operativos que intervienen en los pliegos de condiciones y el posterior desarrollo del contrato de estudio de mercado, rindiendo un informe definitivo donde se evalúe, si se cumplieron las condiciones técnicas requeridas, si acorde al cronograma de actividades consecuentemente se analizo el perfil de hábitos, comportamientos y expectativas de los usuarios actuales y potenciales, de manera que se puedan identificar y definir las estrategias de mercado que permitan favorecer la explotación eficiente del juego de apuestas permanentes o chance; igualmente establecer si se determino el tamaño del mercado de todos los juegos de suerte y azar que tengan relación o afecten el juego de apuestas permanentes o chance que operan en la respectiva jurisdicción territorial, el tamaño del mercado del juego de apuestas permanentes o chance, el monto de ingresos brutos que se espera genere la respectiva concesión durante su término de duración, el valor mensual y anual que por concepto de derechos de explotación corresponde al termino duración de la respectiva Concesión.

Para lo cual se debe llevar a cabo un proceso de selección mediante un concurso de méritos abierto con propuestas técnicas simplificadas, como lo dispone el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 54 y s.s. del Decreto 2474 de 2008.

## **2.2. Plazo estimado.**

Como el plazo para este contrato de consultoría se sugiere del 10 de mayo al 25 de junio y para el contrato de estudio de mercado se calculo para el periodo 06 de julio al 17 de agosto de 2010 del año en curso, previa aprobación de pólizas respectivas y la suscripción del acta de iniciación del mismo.

## **2.3 Valor y Forma de pago.**

El valor estimado del contrato de interventoria o presupuesto oficial, se ha establecido en treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000), que corresponde a un doce por ciento (12%) del valor de adjudicación del estudio de mercado de las apuestas permanentes o chance para el periodo 2011-2016, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 361 del 13/05/2010.

Su forma de pago sería un 20% como pago anticipado y el valor restante del 80% se discriminaría en tres informes de avance de la gestión cada mes, por un valor del 20% cada uno, los cuales deben ser recibidos a satisfacción por parte del comité técnico de evaluación conformado por la Gerencia, Dirección Comercial y Dirección de Control y Fiscalización y el 20% restante pagadera a la presentación del informe final y concepto definitivo de la Supersalud.

#### **2.4 Lugar de ejecución.**

Los trabajos de interventoría, se ejecutarán principalmente en la ciudad de Medellín, teniendo presente que el ámbito geográfico de competencia del estudio de mercado es todo el Departamento de Antioquia, para lo cual se deberá desplazar a otros municipios y observar sobre la marcha el trabajo ejecutado.

### **3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Por tratarse de un contrato de asesoría técnica en la elaboración de los pliegos de condiciones y posterior interventoría al estudio de Mercado de las apuestas permanente o chance en Antioquia, deberá tramitarse el proceso de selección a través de un CONCURSO DE MERITOS, abierto con propuestas técnicas simplificadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, Reglamentado en el capítulo III, artículo 54 y s s del Decreto 2474 de 2008.

### **4.- EL ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISION LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO**

Teniendo presente la reunión efectuada el día miércoles 28 de abril del año en curso en la Gerencia de Benedan, con la presencia del señor Gerente, Directora Jurídica y Director de Control y Fiscalización, se aprobó se diera inicio al proceso licitatorio, para la contratación de la asesoría técnica en los pliegos de condiciones y posterior interventoría al estudio de Mercado de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el contrato de Concesión 2011-2016, estudio que se debe regir por los parámetros consagrados en la Circular Única la cual contiene todas las Circulares Externas y Cartas Circulares expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud la cual indica "...Por lo tanto, todas aquellas que no se encuentren incluidas, se entienden derogadas....".

La Interventoría deberá tener presente y verificar que en el estudio de mercado requisito del contrato de Concesión 2011 – 2016 siga el procedimiento consagrado en la *CIRCULAR ÚNICA, TÍTULO TERCERO GENERADORES DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA SALUD, CAPITULO SEGUNDO APUESTAS PERMANENTES, NUMERAL 1.1. ESTUDIOS DE MERCADO*, en el cual se incluye, entre otros, Objetivo General, Contenidos mínimos de los criterios del Estudio de mercado, Tamaño del Mercado de los Juegos de Suerte

y Azar, Plan estratégico de mercadeo, Cubrimiento, Metodología del estudio, Encuesta a la población, Diseño técnico (Población objetivo, Período de análisis, Distribución de la muestra), Correlación de las variables solicitadas, Realización del estudio, Contenido del estudio, Remisión del estudio, Revisión del estudio de mercado, Obligatoriedad del estudio de mercado.

El presupuesto estimado se calculó, haciendo un estimativo de precios de mercado en lo relativo a los costos de administración, contingencia y utilidad, adicionalmente se consulto estudios de mercado de otros entes departamentales y consultas con entes expertos en la materia como Universidad Nacional, CNC, Proyecta, indicando en general que aproximadamente el valor que se estipulaba en este tipo de contratos estaba entre un 10% y un 15% del valor total del contrato de Estudio de Mercado.

#### **4.1 Objetivos, metas y alcance.**

El presente contrato de asesoría técnica en la elaboración de los pliegos de condiciones y posterior interventoría al estudio de Mercado de las apuestas permanentes o chance, comprende desde su participación en los pliegos de condiciones del estudio de mercado hasta dos (2) semanas más de la finalización del estudio de mercado el cual está concebido inicialmente para doce semanas (12). Por lo tanto daría un tiempo total de veintiuno (21) semanas, periodo de cierre en el cual el interventor emitirá informe definitivo, donde conceptualizara si se cumplieron todas la condiciones de índole técnico y operativo establecidas en los pliegos y contrato de elaboración del estudio de mercado y estará a la espera de las observación y respuestas que se deban brindar a la revisión por parte de la Supersalud.

#### **5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

1. Hacer entrega de los informes de ejecución desde el punto de vista técnico, acorde a las fechas establecidas en el contrato. (informes - Preinformes) En estos debe darse cuenta del desarrollo de las actividades (se deben presentar por escrito, debidamente foliado y en medio magnético), anexando todos los soportes que sean necesarios para corroborar la información entregada. Al final se debe dar un concepto definitivo del cumplimiento del contrato acorde a los requisitos establecidos.
2. El Interventor responderá por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la entidad derivados de la ejecución del contrato para el estudio de mercado de las apuestas permanentes o chance.
3. En ningún caso el interventor podrá modificar el objeto del contrato, no podrá aprobar u ordenar modificaciones en el plazo y valor.

## **6.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL PRESENTE DECRETO.**

Para la valoración de las ofertas se seguirán las previsiones del presente pliego de condiciones. Dicha actividad estará a cargo del Comité de Evaluación integrado por la Directora Jurídica y Desarrollo Humano, el Director de Control y Fiscalización de Juegos de Suerte y Azar, el Director Financiero y Administrativo y será supervisado por la Directora de Control Interno de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, los cuales fueron designados para el efecto por el Gerente de la Entidad

Para calificar la propuesta con los criterios definidos, debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 12 y 68 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA realizará la ponderación de calidad de las propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

## **7- EXPERIENCIA GENERAL Y FACTORES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

### **7.1 Experiencia general**

#### **Perfil profesional del Equipo de trabajo base)**

El perfil profesional del recurso humano mínimo, brindado por el oferente para la interventoria, deberá ser en áreas económicas y tener una experiencia profesional de mínimo cinco (5) años. Tanto los estudios como la experiencia deberán ser debidamente acreditados (acta de grado y diplomas y certificado de experiencia)

#### **EQUIPO MINIMO REQUERIDO:**

- 1 Director de Proyecto de Interventoria
- 2 Profesionales

**Director del Proyecto de interventoria:** Sera el responsable de la Direccion y coordinación del proyecto, tendrá como funciones: definir las directrices generales para dar cumplimiento a los objetivos, la metodología y los análisis planteados; garantizar la adecuada interpretación de la información; velar por el trabajo articulado de las diferentes áreas; responder por la calidad del trabajo, y mantener informado al comité técnico de Benedan sobre el desarrollo del proyecto.

**Equipo de trabajo:** Este rol será ejecutado por los dos profesionales de las áreas económicas o de investigación de mercado, quienes suministrarán todos los elementos necesarios para realizar los análisis y cálculos, referentes a la proyección de los resultados para la estimación de tamaños y valores de mercado en el periodo de estudio, igualmente desarrollarán actividades de índole cuantitativo, cualitativo y estadístico, monitoreando los procedimientos empleados para la recolección de la información y revisando y analizando los informes presentados por el contratista de estudio de mercado y demás actividades inherentes a su labor.

## **7.2 EVALUACIÓN (100 PUNTOS)**

<b>FACTOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Experiencia específica oferente	70%	70 puntos
Equipo de trabajo	30%	<u>30 puntos</u>
Total		100 puntos

### **7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (70 PUNTOS)**

**7.2.1.1 Experiencia específica: (70 puntos):** Se le asignará un puntaje máximo de 70 puntos al proponente que acredite el mayor número de contratos con experiencia específica, donde se indique haber celebrado contratos cuyo objeto sea la interventoría a contratos de estudio de mercado, debidamente terminados y liquidados, ejecutados dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de la apertura del presente concurso de méritos, los cuales deben contener la información sobre el objeto, número contrato, contratante, contratista, valor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de certificación y cumplimiento, las cuales deben ser suscritas por el representante legal de la empresa contratante.

Para la sumatoria de los contratos y la asignación de puntos, solo se tendrán en cuenta los contratos de experiencia específica cuya cuantía sea igual o superior a quince millones de pesos (\$15.000.000), el valor máximo será 70 puntos. Para los oferentes que presenten un menor número de contratos y cumplan con la cuantía mínima, el puntaje se determinará mediante una regla de tres simple.

### **7.2.1.2 Perfil profesional del Equipo de trabajo base (30 PUNTOS)**

Este factor evaluará el perfil profesional del recurso humano brindado por el oferente para la interventoría, el cual valorará y se les asignará puntaje acorde a su perfil profesional, debidamente acreditado a través de diplomas y actas de grado, en áreas económicas o de investigación de mercados y tener una experiencia profesional acreditada de mínimo cinco (5) años así:

• 1 Director de Proyecto de Interventoría con maestría	20 puntos
• Equipo de trabajo: 2 Profesionales con especialización	<u>10 puntos</u>
Total	30 puntos

**Director del Proyecto de interventoría:** Se le otorgaran 20 puntos al Director del proyecto que además de ser profesional, con especialización en estudios de mercado, matemáticas o estadística, certifique estudios de maestría.

**Equipo de trabajo:** Se les otorgaran de a cinco (5) puntos a cada uno de los integrantes, que además de ser profesionales en áreas económicas, tengan especialización en estudios de mercado, para un total de 10 puntos.

**8.- ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EXTENSION DE LOS MISMOS** el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece: “DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación en cumplimiento de lo anterior la Beneficencia de Antioquia, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

**8.1 DEFINICION DE RIESGO:** Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y la ejecución y funcionamiento.

**8.2 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS** de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y numeral 4 del artículo 6 del decreto 2474 de 2008 en el presente proceso los riesgos se clasificaran según los siguientes parámetros:

. Por su procedencia

. Por el momento en que se puedan producir teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato

**8.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:**

- Que sean Previsibles. No entran los imprevisibles, así éstos también afecten a la ecuación del contrato.
- Que afecten la ecuación del contrato.
- Que sean tipificados (identificados), estimados (cuantificados) y asignado (a la parte que mejor puede administrarlos y mejor tolerancia al riesgo).
- Se debe diferenciar los riesgos empresariales, de los riesgos del contrato y de los riesgos de incumplimiento contractual (estos últimos objeto de las garantías estatales)

**8.4 CLASIFICACION DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA:** Se clasificarán a su vez así: de carácter jurídico, financiero y técnico.

**Riesgo de carácter jurídico:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsible a cargo del contratista los siguientes:

- Régimen de contratación que afecte el contrato.
- Riesgo por la reglamentación de la ley 1150 de 2007: Considerando que se encuentra en proceso de reglamentación, la Beneficencia de Antioquia adelantara las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación.

**Riesgo de carácter financiero:** Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario.

**Riesgo de carácter técnico:** Este puede surgir en la aplicación de una prueba ya sea matemática, estadística o de cualquier otro ámbito de variabilidad, al interior de la organización o entidad que ejecuta el estudio de mercado, el riesgo técnico se podría dividir en tecnología, rendimiento, fiabilidad, Interfaces y demás.

#### **8.5 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:**

La Beneficencia de Antioquia asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato de interventoría.

#### **8.6 RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:**

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados, con ello se logra cubrir:

- Garantizar la seriedad del ofrecimiento
- El cumplimiento de las obligaciones del contrato
- La responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y demás riesgos que se encuentre expuesta la administración.
- Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento (Num. 4.1 art. 4 y num. 7.1. art. 7 del D.4828/08):
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan el término de 3 meses.

- La falta de otorgamiento de la garantía exigida por la entidad contratante, para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del proponente.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación del contrato.
- Devolución del pago anticipado amparo que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, cuando a ello hubiere lugar, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado.
- Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, al igual que el pago de multas y cláusula penal.
- La garantía de cumplimiento ampara los perjuicios causados a la entidad estatal, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, en virtud de lo señalado por el art. 44 de la Ley 610 de 2000.

Por último debemos indicar que en este contrato se debe establecer una **Cláusula de indemnidad** (art. 6 del D. 4828/08, modificado por el art. 1 D.981/09): “Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.”

## **9.- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Se presentan riesgos al considerar que el futuro contratista falte en alguno de los siguientes puntos:

- Cumplimiento del contrato
- Calidad del servicio.
- Salarios y prestaciones sociales

Cordialmente.

**LEONARDO ECHEVERRI CORREA**  
Director de Control y Fiscalización